

TEMUCO, 11 OCT 2016

**VISTOS:** La solicitud de fecha 30/09/2016, presentada por doña RUTH ALEJANDRA SEPULVEDA LIZAMA, RUT [redacted], con domicilio en calle Pasaje Santa Teresa N° 1165, Población San Antonio, comuna de Galvarino, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y de la clausura impuesta por Resolución s/n de fecha 21/09/2016, de \$ 91.998 y 6 días, respectivamente, Causa Rol N° 6092012026-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente pruebe que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art. 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR**, atendido al cumplimiento de los requisitos del Sistema Simplificado de Aplicación de Sanciones (PASC) de la Circular N° 1 de 2004.

**REBAJESE** la multa a \$ 45.999 (cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos),

**CONDONESE** la clausura en 4 (cuatro) días.

**SUSPENDASE** 2 (dos) días de clausura, por el lapso de 24 meses, siempre y cuando el infractor no reincida en infracción similar, contados desde la fecha de la presente resolución y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 del D.L. 825 de 1974, sobre emisión de documentos. Si incurre en infracción similar, notifíquese y ejecútense de inmediato los días de clausura suspendidos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCON  
DIRECTORA REGIONAL